



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

RESOLUCION No. 1626
(17 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS HOGARES RESIDENTES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política, la Ley 3 de 1991, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo N.º 012 de 2024 del Concejo Municipal de Saravena y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 51, consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y dispone que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación y formas asociativas de ejecución de estos programas.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7, dispone que podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares que se postulan para recibir el subsidio por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma, en los términos que defina el reglamento.
4. Que el Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4 del artículo 2.1.1.1.1.2, regula el mejoramiento de vivienda como proceso mediante el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias carencias básicas de la solución habitacional y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias, de espacio, servicios públicos y calidad de la estructura, a través de intervenciones de tipo estructural y mejoras locativas, de conformidad con las disposiciones del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Que el Municipio de Saravena, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal y de la política pública de vivienda, adelanta acciones orientadas a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares de menores ingresos mediante la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda urbana de interés social prioritaria.

Pág. 1 de 7



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

6. Que mediante Acuerdo N.º 012 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SARAVENA PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Honorable Concejo Municipal facultó al Alcalde para otorgar subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en las condiciones allí previstas.
7. Que la Administración Municipal adelantará proyectos de vivienda de interés social prioritaria en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, orientados a hogares de menores ingresos residentes en el área urbana.
8. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3 de 1991 y el Decreto 1077 de 2015, fijará las condiciones, requisitos y cronograma para la postulación, calificación, asignación y legalización del subsidio familiar de vivienda municipal en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana.
9. Que la fijación de dichas condiciones y del cronograma de la presente convocatoria se realiza por competencia funcional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en cumplimiento de la normativa vigente y del Plan de Desarrollo Municipal.
10. Que existe disponibilidad técnica, administrativa y presupuestal para adelantar el proceso de convocatoria y asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana, de conformidad con el proyecto de inversión aprobado y las fuentes de financiación correspondientes, identificadas en el presupuesto municipal para la vigencia 2026.
11. Que los mejoramientos de vivienda a realizar tendrán un costo total estimado de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000), financiados con el rubro 2.3.2.02.02.009.40.01.01.01 "Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda" (fuente: SGP Sobretasa a la gasolina), según consta en el presupuesto aprobado para la vigencia.
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 3 de 1991, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo N.º 012 de 2024 del Concejo Municipal de Saravena, así como con los conceptos jurídicos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre el subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades territoriales, es jurídicamente viable que el Municipio de Saravena, en ejercicio de su autonomía y competencias, adelante procesos de convocatoria y postulación de hogares para la asignación de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana, reglamentando dicho procedimiento mediante la expedición de actos administrativos de carácter general como la presente resolución.
13. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Pág. 2 de 7





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocatoria. Convocar a los hogares residentes en el área urbana del Municipio de Saravena para participar en el proceso de selección de posibles beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritaria en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Urbana, conforme a los requisitos establecidos en la presente resolución, en los términos de referencia de la convocatoria y en la normativa vigente aplicable al subsidio familiar de vivienda.

Artículo 2°. Requisitos Generales. Los hogares que se postulan como posibles beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda urbana deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas, de acuerdo con la definición de hogar contenida en la normativa vigente sobre subsidio familiar de vivienda.
2. Contar con ingresos familiares totales no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), provenientes de actividades formales, informales o independientes, debidamente acreditados con los documentos que se establezcan en los términos de referencia.
3. Ser propietario de una vivienda urbana en el territorio en el Municipio de Saravena para la modalidad de mejoramiento de vivienda y no ser propietario de otro inmueble diferente al que se esté postulando. (ninguno de los integrantes del núcleo familiar podrá ser propietario de un inmueble adicional al objeto de la postulación. El incumplimiento de esta condición, por parte de cualquiera de los miembros del núcleo familiar, constituirá causal de exclusión inmediata del proceso de postulación.)
4. Estar incluido en la base de datos del Sisbén IV del Municipio de Saravena, clasificado entre los grupos A1 y C6, salvo los hogares pertenecientes a población indígena, víctima del conflicto armado o afrocolombiana, para quienes no se exigirá el requisito de puntaje del Sisbén, en los términos que se desarrollan en los párrafos de esta resolución.
5. No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda de mejoramiento por parte del Municipio de Saravena, del Departamento de Arauca o de Fonvivienda durante los últimos diez (10) años, según se certifique en los registros y bases de datos disponibles.
6. Que la vivienda postulada presente condiciones de habitabilidad y cumpla estándares mínimos de calidad, de conformidad con los criterios técnicos que para el efecto adopte la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y que se describan en los términos de referencia o anexos técnicos de la convocatoria.

Pág. 3 de 7



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

7. Que el hogar habite de manera permanente la vivienda postulada, circunstancia que se acreditará con los documentos y certificaciones que se indiquen en los términos de referencia.

Artículo 3°. Inscripción. Para la inscripción de los posibles beneficiarios, la Administración Municipal dispondrá de un formulario de postulación, el cual podrá ser retirado en las instalaciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal o descargarse en la página web de la Alcaldía de Saravena, www.saravena-arauca.gov.co. El formulario deberá diligenciarse en su totalidad y entregarse adjuntando la documentación requerida, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

Artículo 4°. Documentos Para La Modalidad De Mejoramiento De Vivienda. los hogares postulantes deberán anexar al formulario de postulación, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por todos los miembros del hogar postulante mayores de edad, el cual deberá contener la información socioeconómica del hogar, la identificación del jefe de hogar y de la persona que lo reemplazará en caso de renuncia o fallecimiento, quien debe hacer parte del hogar. El formulario incluirá una declaración jurada en la que los miembros del hogar manifiestan que cumplen en forma conjunta las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, que no se encuentran incurso en inhabilidades para solicitarlo, que no han sido beneficiarios de subsidios de mejoramiento de vivienda en los últimos años que se definan en la convocatoria, que sus ingresos familiares totales no superan cuatro (4) SMMLV y que los datos suministrados son ciertos, entendiéndose surtida dicha declaración con la firma del formulario.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de 18 años, copia del registro civil de nacimiento de los menores de 8 años y copia de la tarjeta de identidad de los integrantes del hogar entre los 8 y 17 años de edad.
3. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere el caso, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
4. Copia del carné o certificación municipal del puntaje del Sisbén, cuando aplique.
5. Copia de factura de servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, agua y/o alcantarillado) de la vivienda postulada, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días
6. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
7. Certificación expedida por la entidad competente cuando la persona postulante pertenezca a población afrocolombiana, indígena, madre comunitaria del ICBF o a la comunidad con diversidad sexual y/o de género, según corresponda.

Pág. 4 de 7



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldia desaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

8. Para propietarios del predio: original del certificado de tradición y libertad de la vivienda, expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en el cual conste que la vivienda es de propiedad de uno o varios de los miembros del hogar postulante.
9. Paz y salvo municipal correspondiente a la vigencia 2026, o la que se encuentre en curso al momento de la convocatoria, respecto de la vivienda postulada.
10. Para poseedores: Documento suscrito por el titular del hogar, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, en el que se declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del bien inmueble no se encuentra en curso proceso reivindicatorio.
11. Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que se acredite que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años.

Parágrafo 1°. Las personas postulantes que se identifiquen como víctimas del conflicto armado deberán estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV), lo cual se acreditará con certificación vigente.

Parágrafo 2°. Para el cumplimiento del requisito de Sisbén, el jefe de hogar deberá estar sisbenizado en el Municipio de Saravena. En el caso de población indígena, víctima del conflicto armado o afrocolombiana, no se exigirá el puntaje del Sisbén, de acuerdo con las reglas diferenciales previstas en la normativa aplicable y en la presente convocatoria.

Parágrafo 3°. Cuando se trate de hogares pertenecientes a población víctima, podrán postularse quienes hayan sido beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda por Violencia y Desplazamiento (SFVD), siempre que acrediten que la situación de desplazamiento forzado ocurrió con posterioridad a la adjudicación del primer subsidio, en los términos que se establezcan en los documentos de la convocatoria.

Parágrafo 4°. Con la presentación y suscripción del formulario de postulación, el hogar postulante acepta la verificación de la información suministrada para el trámite del subsidio familiar de vivienda y autoriza su exclusión automática del proceso, en caso de comprobarse que la información aportada no corresponde a la realidad o carece de veracidad.

Parágrafo 5°. El título de propiedad de la vivienda a mejorar deberá estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se deberá anexar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

Artículo 5°. Verificación De La Documentación. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal verificará que la documentación aportada por los hogares postulantes se encuentre completa y cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución y en los términos de referencia de la convocatoria. La documentación deberá ser entregada en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicada en el tercer piso del edificio municipal, en la dirección que se indique en la publicación oficial de la convocatoria.

Artículo 6°. Cronograma. El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la resolución de apertura de la convocatoria	21 de julio de 2026, página web Municipio de Saravena
Inscripción y entrega de documentos por parte de los hogares potenciales	21 de julio de 2026 hasta 27 de julio de 2026
Revisión de la documentación	28 de julio de 2026 hasta 31 de julio de 2026
Publicación de hogares beneficiarios	03 de agosto de 2026

Artículo 7°. Medios De Convocatoria. Los medios utilizados para efectuar la convocatoria serán la página web institucional del Municipio de Saravena y demás mecanismos de divulgación que la Administración Municipal considere pertinentes, tales como cartelera públicas, emisoras comunitarias y redes sociales oficiales, con el fin de garantizar una adecuada publicidad y acceso a la información por parte de la población objetivo.

Artículo 8°. Verificación De Requisitos. Una vez culminado el proceso de convocatoria, la Administración Municipal de Saravena, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada una de las postulaciones que integran el registro de postulantes, con fundamento en la información consignada en los formularios de inscripción y en los documentos soporte aportados por los hogares postulantes.

Artículo 9°. Postulaciones Duplicadas. Ninguno de los integrantes del hogar podrá presentar más de una postulación de manera simultánea dentro del proceso de asignación del subsidio. La existencia de postulaciones duplicadas por parte de un mismo hogar o de sus integrantes dará lugar a la eliminación inmediata del hogar del registro de postulantes.

Pág. 6 de 7





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 130.36

Resolución No. 1626 del 17 de julio de 2026

Artículo 10°. Naturaleza Del Derecho. El cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en la presente resolución no genera por sí mismo derecho alguno a la asignación del subsidio familiar de vivienda. En consecuencia, el Municipio de Saravena no adquiere compromiso frente a los hogares inscritos que, aun cumpliendo los requisitos, no resulten beneficiarios, ni respecto de aquellos cuya postulación no sea admitida, toda vez que cada solicitud será objeto de evaluación y priorización conforme a los criterios técnicos que adopte la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal para la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda.

Artículo 11°. Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web del Municipio de Saravena, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, sin perjuicio de los demás medios de divulgación institucional que la Administración considere pertinentes.

Artículo 12°. Vigencia. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y solo será aplicable al proceso de selección de posibles beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritaria en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Urbana regulado en esta resolución, sin perjuicio de que su modelo normativo pueda ser tenido como referencia para futuras convocatorias que se adelanten en el Municipio.

Dado en Saravena a los, diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde municipal

Nombre: Hasbleidy Yamile Ortiz Villamizar Cargo: Auxiliar Administrativo	Digitó	Firma:
Nombre: Erica Lizeth Castro Salcedo Cargo: secretaria de planeación e infraestructura	Proyecto	Firma:
Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica	Reviso	Firma: